

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENCIÓN

Radicado: 202000018-00

Demandante: BANCOLOMBIA SA con NIT. 890.903.938-8

Demandado: ENEIDA ISABEL AGUILAR DE LOPEZ con C.C. 26.904.528

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso de aprehensión, informándole que el solicitante allegó memorial revocando poder y otorgamiento nuevo. Provea.

Santa Marta, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en la presente solicitud especial de aprehensión, promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra ENEIDA ISABEL AGUILAR DE LOPEZ, se admitió en auto del 13 de febrero de 2020, y se reconoció personería jurídica a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO de conformidad con el poder otorgado por AECSA S.A. apoderado general de Bancolombia.

Verificado el expediente encuentra el despacho que AECSA S.A. presentó memorial en el que se revoca poder a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO y manifiesta otorgar poder a la doctora KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, Como se muestra a continuación:

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENCIÓN

Radicado: 202000018-00

Demandante: BANCOLOMBIA SA con NIT. 890.903.938-8

Demandado: ENEIDA ISABEL AGUILAR DE LOPEZ con C.C. 26.904.528

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Despacho-

Referencia: Proceso de pago directo de BANCOLOMBIA S.A.

Contra **ENEIDA ISABEL AGUILAR DE LOPEZ**

Radicado: 47001405300120200001800

Asunto: Revocatoria y otorgamiento de poder

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **79.397.838** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **AECSA S.A.**, identificada con número de Nit. **830.059.718-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto expresamente que **REVOCO EL PODER** conferido a la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52,008,552 abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 101,541 del Consejo Superior de la Judicatura, y en su lugar, me permito conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente **KATHERIN LOPEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con la C.C. No. 1.018.453.278 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. No. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada judicial dentro del **PROCESO PAGO DIRECTO** en contra del señor **ENEIDA ISABEL AGUILAR DE LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **26904528** encontrándome facultado mediante escritura poder N° 1843 del 26 de mayo de 2016 otorgada en la notaría 20 del círculo de Medellín clausula primera numeral 1.4 y el cual establece:

“PRIMERA: EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A** para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, sus garantías y activos propios del Grupo, en particular con las siguientes facultades.

1.4 para los casos de recaudo judicial, **EL GRUPO BANCOLOMBIA** faculta expresamente a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A** para otorgar, conferir, sustituir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para el recaudo de la cartera y/o la restitución jurídica de los activos administrados y a su cargo.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir, para solicitar la terminación del proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P.

En consecuencia, señor Juez, sírvase reconocer personería jurídica a la doctora **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, para los efectos del presente poder, con las facultades propias y designadas para el desarrollo, quien recibe notificaciones en la dirección física **AVENIDA DE LAS AMERICAS NUMERO 46-41 en BOGOTÁ** y en la dirección electrónica NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO; la cual concuerda con el Registro Nacional de Abogados SIRNA, para los efectos del presente poder, con las facultades propias y designadas para el desarrollo y encargo.

Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la revocatoria del poder a la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** en los términos del artículo 76 del CGP.

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENCIÓN

Radicado: 202000018-00

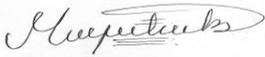
Demandante: BANCOLOMBIA SA con NIT. 890.903.938-8

Demandado: ENEIDA ISABEL AGUILAR DE LOPEZ con C.C. 26.904.528

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la doctora KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, con C.C. No. 1.018.453.278 y T.P. No. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de BANCOLOMBIA S.A. para las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA</p> <p>Por estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Santa Marta, 21 de septiembre de 2022</p> <p>Secretaria, </p> <p>MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES</p>

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b26bb87ee3f1d0ab0a56f45674e8ee904829a3688e7867fe2c78ec1ae9ee285**

Documento generado en 20/09/2022 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>